

cisco de Macorís, que debía sustituir legalmente a dicha funcionaria, se encuentra también en licencia por haber sido postulado para un cargo electivo;

VISTO el artículo 2 de la Ley sobre las atribuciones y deberes de los Gobernadores Civiles de las Provincias N° 2661, de fecha 31 de diciembre de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—La señora Dra. Violeta Espaillat Vda. Bergés queda designada Gobernadora Civil, interina, de la Provincia Duarte, mientras dure la licencia concedida a la titular.

Art. 2.—Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de mayo del mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 107º de la Restauración.

MANUEL RAMON RUIZ TEJADA

Decreto N° 5030, que aprueba la Resolución N° 33-70, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N° 9186, del 23 de Mayo de 1970)

MANUEL RAMON RUIZ TEJADA
Presidente de la Suprema Corte de Justicia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

NUMERO 5030

CONSIDERANDO que la empresa "Talleres Alce, C. por A." fue clasificada en la Categoría "C", mediante Resolución N° 147-69, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial

en fecha 28 de noviembre de 1969, aprobada por Decreto N° 4713, del 10 de marzo de 1970;

CONSIDERANDO que la referida empresa ha solicitado la reconsideración de la citada Resolución con el fin de que se incluya en la misma 537 kilos de tela fiber glass (malla plástica para bastidores);

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial ha juzgado atendible la petición de la impetrante;

VISTOS los artículos 23 y 38 de la Ley N° 299 de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 33-70, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 3 de abril de 1970, la cual copiada textualmente dice así:

“RESOLUCION N° 33-70

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución N° 147-69, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 28 de noviembre de 1969, aprobada en virtud del Decreto N° 4713, del 10 de marzo de 1970, fue clasificada en la Categoría “C” la empresa industrial TALLERES ALCE, C. POR A., y se le otorgó exoneración escalonada por el término de 8 años, en proporción del 70% para el 1er. año; 60% para el 2do. y 50% para los 6 restantes, sobre la importación de materias primas y materiales que entran en la composición de los artículos que fabrica.

CONSIDERANDO: Que por carta del 25 de marzo de 1970, la referida empresa pide la reconsideración de la citada Resolución N° 147-69, para que se incluya en la misma 537 kilos de tela fiber glass (malla plástica para bastidores), figurados en su solicitud de clasificación.

CONSIDERANDO: Atendible la petición de la im-
trante.

VISTOS: Los artículos 23 y 38 de la Ley N° 299, del 23
de abril de 1968.

En ejercicio de las facultades que le confiere la citada ley;

R E S U E L V E :

PRIMERO: Modificar la indicada Resolución N° 147-69
para incluir 537 kilos de tela fiber glass (malla plástica para
bastidores), anualmente, en proporción del 70% para el pri-
mer año; 60% para el segundo y del 50% para los 6 restantes.

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en
igual sentido el aludido Decreto N° 4713.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,
a los tres días del mes de abril de mil novecientos setenta
(1970), años 127° de la Independencia y 107° de la Restaura-
ción. Lic. Mario Martínez Peguero, Subsecretario de Estado
de Industria y Comercio, Presidente en Funciones del Direc-
torio de Desarrollo Industrial.

YO, ING. JUAN L. MARTE, Secretario Ejecutivo del De-
partamento Técnico Industrial, **CERTIFICO:** que esta deci-
sión fue tomada por los miembros del Directorio de Desarrollo
Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secreta-
rio de Estado de Industria y Comercio, el día 3 de abril de
1970, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento
Técnico Industrial. Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo
del Departamento Técnico Industrial".

Art. 2.—Se modifica en cuanto sea necesario el Decreto
N° 4713 del 10 de marzo de 1970.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas
y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional.
Capital de la Republica Dominicana, a los doce días del mes
de mayo del mil novecientos setenta, años 127° de la Inde-
pendencia y 107° de la Restauración.

MANUEL RAMON RUIZ-TEJADA